

Medellín, 26 de febrero de 2018

DOCTOR
NESTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA
FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN
BOGOTÁ D.C.

REF. DERECHO DE PETICIÓN, Artículo 23 de la Constitución Política.

Respetado señor Fiscal:

Desde el 19 de agosto de 2016, presenté en la Fiscalía de Medellín una denuncia penal contra el señor MAURICIO ALBERTO VALENCIA CORREA, Secretario de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, durante el gobierno del doctor SERGIO FAJARDO VALDERRAMA, radicada así: "MEDELLÍN-ASG- No 20160370649512". O sea que dicha denuncia lleva 18 meses de presentada sin que hasta el momento se conozca la suerte de la misma. Vale decir, si se ha practicado algún tipo de prueba para seguir adelante con la investigación de los graves hechos denunciados o si el proceso fue archivado por falta de sustentación.

No se trata de ninguna denuncia temeraria, señor Fiscal, sino de hechos graves en materia de contratación, como se aprecia en la copia de la denuncia que le anexo, pero que brevemente le sintetizo:

Sin licitación pública, a dedo, inventándose una URGENCIA MANIFIESTA que no existía y a gusto del funcionario responsable, MAURICIO ALBERTO VALENCIA CORREA, en violación del principio de objetividad que consagra la ley de contratación, la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Antioquia convoca a la firma INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. INGECON y le adjudica un contrato de obra pública por un valor inicial de \$ 5.640.000.000 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L) y un plazo estipulado de siete (07) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

Solo hasta el 4 de octubre del mismo año, dos meses largos después, dice el acta de liquidación, se protocoliza el contrato número 2012-00-20-0115, cuyo objeto es

"URGENCIA MANIFIESTA PARA RECUPERACIÓN DE LOS CORREDORES VIALES Y PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LOS SECTORES PRIORIZADOS EN LOS INFORMES TÉCNICOS DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DONDE SE REALIZARÁN TODAS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA HABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL. (Urgencia Manifiesta Declarada mediante Decreto 1714 del 18 de Julio de 2012)".

El plazo de este "contrato" fue fijado en SIETE MESES contados desde el "acta de inicio" o sea el veinticuatro (24) de julio de 2012, con lo cual la fecha de vencimiento del contrato se fijó para el día Veinticuatro (24) de febrero de 2013.

Posterior a la anterior fecha, el contratista solicita una adición en dinero y en plazo, solicitudes que le fueron atendidas y por tal razón la Secretaría de Infraestructura lo incrementó en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$3.384.000.000.00) y un plazo suplementario de dos meses. A partir de esta fecha, al contrato se le hacen ocho adiciones en dinero por valor de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$31.726.623.217.00), lo que significa que estas adiciones equivalen a un porcentaje del 562%, aproximadamente, del valor inicial, suma que supera con creces el 50% permitido en adiciones por la ley 80 de 1993, cuando se trata de contratos celebrados legalmente, y ocho adiciones en tiempo por 25 meses más, a los siete meses inicialmente pactados.

O sea que un contrato que se celebra sin licitación pública, bajo la figura de una urgencia manifiesta falsa, por valor inicial de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 5.640.000.000.00) y un plazo de SIETE meses, cuyo objeto es "LA RECUPERACIÓN DE LOS CORREDORES VIALES Y PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS", termina valiendo \$31.726.623.217 más y se extiende su duración en el tiempo por 25 meses adicionales a los siete pactados.

Con todo respeto, señor Fiscal, si esto no es una violación flagrante de la ley 80 de contratación, entonces cómo se mide la gravedad de un delito de celebración indebida de contrato.

En contraste con una denuncia tan grave contra el gobierno del señor Sergio Fajardo Valderrama, por una cuantía tan enorme, la Fiscalía, a mediados del mes

de diciembre del 2017, inicia un proceso penal y ordena su detención, contra el alcalde de El Peñol, José Cirilo Henao Jaramillo, por los supuestos delitos de peculado por apropiación, contrato sin cumplimiento de requisitos legales y falsedad ideológica en documento público. Según datos de la Fiscalía que adelanta la investigación, las irregularidades se presentaron en un contrato celebrado para las fiestas del campesino tal como lo informa el periódico El Colombiano del 12 de diciembre de 2017. Hasta donde tengo entendido esta detención le mereció a la Fiscalía General de Medellín, boletín de prensa para los medios de comunicación, que dieron amplio informe de la celeridad con la que la entidad a su cargo actúa. No se cuanto pueda valer una fiesta del campesino en un pueblo como El Peñol, Antioquia, pero de lo que si estoy seguro es que su valor no es ni una milésima de lo que costó el contrato de la urgencia manifiesta falsa que sirvió de fundamento a un contrato celebrado indebidamente por más de 37 mil millones de pesos.

Estos dos hechos, señor Fiscal, demuestran que la justicia penal en Colombia es selectiva y que unos procesos se ocultan y a otros se les da publicidad para mostrar una eficiencia del organismo investigador que no ostenta para los casos que tienen repercusión nacional o lo que es peor, repercusión política, por la protección que los grandes medios de comunicación, con sus grandes alas, extienden sobre determinados sujetos procesales.

Mi derecho de petición se limita a que se me informe qué trámite se le dio a la denuncia penal debidamente identificada en este escrito: si se abrió proceso penal o la denuncia fue archivada y los motivos por los cuales el organismo a su cargo tomó tal determinación.

Mi dirección para recibir respuesta es el correo electrónico gmejamejia@hotmail.com

Del señor Fiscal General, con todo acatamiento;

GUILLERMO MEJIA MEJIA

C.C. 8.282.728